



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

DECRETO 150/2018, de 4 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la realización de programas de interés general con finalidad social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018040171)

Las subvenciones destinadas a la financiación de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas constituyen una medida consolidada en nuestro país y arraigada en la sociedad española.

Desde la primera convocatoria de subvenciones realizada por la Administración General del Estado en el año 1989, la asignación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ha constituido de forma ininterrumpida un elemento destacado de la política social, cuyo objetivo ha sido apoyar acciones dirigidas a la lucha contra la exclusión social y fomentar la igualdad.

En particular, en Extremadura, estas ayudas han dado cobertura durante años a proyectos que han incidido sobre necesidades de poblaciones vulnerables (entre otros colectivos, personas con discapacidad, personas mayores o personas con trastorno mental), teniendo, por tanto, un fuerte arraigo entre las entidades del tercer sector de acción social de Extremadura, y entre los destinatarios de dichos proyectos.

La Administración General del Estado ha venido convocando desde 1989 hasta el año 2016 estas subvenciones contando con la colaboración de las Comunidades Autónomas en la evaluación de las solicitudes y programas presentados a las diferentes convocatorias.

En el año 2017 se adoptó la decisión que el futuro modelo de gestión de la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas fuera un modelo mixto: por una parte, un tramo gestionado por la Administración General del Estado, y por otra, un tramo gestionado por las Comunidades Autónomas, siendo en nuestra región la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales la responsable de convocar dichas ayudas.

De conformidad con lo expuesto se aprobaron el Decreto 148/2017, de 5 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura destinadas a la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. (DOE n.º 185, de 26 de septiembre) y la Orden de 27 de septiembre de 2017 (DOE n.º 190, de 3 de octubre) que supuso la convocatoria de las mismas para el año 2018. La citada convocatoria fue resuelta por Resolución de 2 de febrero de 2018, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones convocadas al amparo de la Orden de 27 de septiembre de 2017 (DOE n.º 25, de 5 de febrero).



Ambas actuaciones fueron desarrolladas con urgencia para dar cumplimiento al Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en su sesión celebrada el 26 de abril de 2017, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Constitucional, 9/2017, de 19 de enero y poder convocar las citadas subvenciones en el ejercicio 2017.

En efecto, a partir de 2017 esta región asume la responsabilidad de convocar unas ayudas para subvencionar unos proyectos muy consolidados en el tiempo destinados a sectores muy vulnerables de nuestra región cuya fuente de financiación prioritaria la constituían estas ayudas estatales con la obligación de adaptar con premura el modelo estatal empleado a los requerimientos normativos autonómicos. Estas circunstancias habrían conllevado la incorporación de criterios de valoración o de parámetros de determinación de las cuantías que habrían ocasionado que determinadas actuaciones que se consideran de interés general por su arraigo en el tiempo y la naturaleza de los usuarios a los que van dirigidos no hayan podido ser financiadas con cargo a dicha convocatoria, sin perjuicio de que algunas de ellas hayan obtenido, con posterioridad, cierta financiación a través de otras líneas de convocatorias o de aportaciones de terceros, financiación que en todo caso resulta inferior a la necesaria para garantizar la sostenibilidad de estos proyectos.

Por ello, con la finalidad de garantizar la viabilidad de aquellos proyectos que se consideran más relevantes por su trayectoria y por el sector al que van destinados, se adopta el presente decreto. En concreto, los colectivos afectados serían los correspondientes a las personas con discapacidad, mayores en situación de soledad, personas en riesgo de exclusión social, y personas con trastorno mental y, en concreto, los proyectos abarcarían aspectos muy importantes en la intervención con estos colectivos como son la atención socio-sanitaria en el domicilio a personas con discapacidad, la atención integral con personas mayores, los programas de respiro familiar y atención a las familias y los programas de acompañamiento para personas con trastorno mental.

Por ello, es evidente la necesidad de arbitrar mecanismos que mitiguen dicho impacto facilitando que estos proyectos se desarrollen en algún espacio temporal a lo largo de 2018, lo que supondrá reconocer los beneficios derivados de la continuidad de los mencionados proyectos en la atención de las personas, en consonancia, entre otros principios rectores del sistema público de servicios sociales que ampara la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, con los de responsabilidad pública, coordinación y cooperación y promoción de la autonomía personal.

Recordemos en este contexto que el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en su artículo 7.14 que los poderes públicos regionales velarán por la especial protección de aquellos sectores de población con especiales necesidades de cualquier tipo. La igualdad efectiva de los extremeños pasa inexcusablemente por la adopción de políticas específicas para la infancia, los mayores y cualquier otro sector social con necesidades específicas.

De igual modo, su artículo 9, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura competencias exclusivas en materia de infancia y juventud, protección y tutela de menores, y de



acción social, en particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cuales quiera otras circunstancias determinantes de exclusión social.

En este marco competencial, por su parte la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, establece en su artículo 4 que el Sistema Público de Servicios Sociales tiene, entre otras, la finalidad de garantizar a toda persona, grupo o comunidad la cobertura tanto de las necesidades personales básicas como de las necesidades sociales, asegurando la igualdad de oportunidades, el acceso a recursos, el apoyo para promover las actitudes y capacidades que faciliten la autonomía y bienestar, la inclusión de integración social, la prevención, la convivencia adecuada, la participación social, la promoción igualitaria y el derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida.

Asimismo, el artículo 3 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, regulador del Sistema de Servicios Sociales de Extremadura, incluye en su apartado 3 que los servicios sociales de titularidad privada comprenden aquellos servicios, prestaciones y actuaciones ofertadas por fundaciones, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro o por personas físicas o jurídicas de carácter mercantil, que estarán sujetos a lo previsto en la legislación vigente en la Comunidad Autónoma de Extremadura, sectorial establecida al efecto, bajo la inspección, el control y el registro de la Administración de la Comunidad Autónoma.

El Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales las competencias en materia de servicios sociales.

El Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, determina entre sus funciones la ejecución y coordinación de las políticas sociales en materia de envejecimiento activo, discapacidad y dependencia en salud mental y menores.

A este respecto, el artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de conceder, de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Asimismo, el artículo 32.1 d) de la referida ley, recoge como supuestos de concesión directa aquellos que reuniendo los requisitos del artículo 22.4 c) de dicha ley sean acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

Por todo lo anterior, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales reconoce la importancia de las actuaciones de carácter social que se venían desarrollando con la ejecución de estos



programas, y destaca la prioridad de elaborar esta norma reguladora que permita la concesión directa de subvenciones destinadas al desarrollo de los mismos habida cuenta del interés social que les avala.

Por todo lo expuesto, previo informe favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 4 de septiembre de 2018,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a las siguientes entidades del tercer sector para el desarrollo de los programas que se indican a continuación:

— Programas de atención directa dirigidos a personas con discapacidad:

• COCEMFE CACERES CIF G-10018356	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DOMICILIO
• ASOCIACION REGIONAL PARKINSON EXTREMADURA CIF G06366371	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DOMICILIO
• ASOCIACION MINUSVALIDOS PLASENCIA CIF G10017630	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DOMICILIO
• APNABA (ASOCIACION DE PADRES DE NIÑOS AUTISTAS BADAJOZ) CIF G-06135073	RESPIRO FAMILIAR
• AFTEA (ASOCIACION DE FAMILIAS DE PERSONAS CON TEA) CIF G-10342517	RESPIRO FAMILIAR



<ul style="list-style-type: none">• ADABA (Badajoz) CIF G-06202816	PROGRAMAS DE ATENCIÓN Y APOYO A FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA
<ul style="list-style-type: none">• FEDERACION EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS - FEXAS CIF G-10262186	ATENCIÓN AL ENTORNO DE LAS PERSONAS SORDAS
<ul style="list-style-type: none">• DOWN BADAJOZ CIF G-06623292	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO A FAMILIAS DE PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN ESPAÑA
<ul style="list-style-type: none">• DOWN DON BENITO VVA CIF G-06623631	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO A FAMILIAS DE PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN ESPAÑA
<ul style="list-style-type: none">• DOWN MÉRIDA CIF G-06631618	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO A FAMILIAS DE PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN ESPAÑA
<ul style="list-style-type: none">• DOWN PLASENCIA CIF G-10431765	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO A FAMILIAS DE PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN ESPAÑA
<ul style="list-style-type: none">• DOWN ZAFRA CIF G-06024951	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO A FAMILIAS DE PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN ESPAÑA
<ul style="list-style-type: none">• FEAFES CACERES CIF G10107993	PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL
<ul style="list-style-type: none">• FEAFES MÉRIDA CIF G06184931	PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL
<ul style="list-style-type: none">• FEAFES ALMENDRALEJO CIF G06443576	PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL
<ul style="list-style-type: none">• FEAFES (Federación) CIF G-06330245	PROGRAMA DE RESPIRO FAMILIAR



— Programas de atención directa dirigidos a personas mayores:

• AFA CORIA CIF G-10208403	ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES: AYUDAS TÉCNICAS, CUIDADO PERSONAL EN EL DOMICILIO Y CUIDADOS A TRAVÉS DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS
• AFA MÉRIDA G-06293427	CUIDADOS BÁSICOS Y REHABILITACIÓN EN EL DOMICILIO PARA PERSONAS CON LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER
• AFA TIERRA DE BARROS DE ALMENDRALEJO G-06340293	PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES
• AFA VALLE DE AMBROZ G-10335941	APOYO A USUARIOS CON DETERIORO COGNITIVO EN CENTRO DE DÍA
• AFEDA ZAFRA G-06430227	PROGRAMA DIRIGIDO A PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES
• AFENAD LLERENA G-06445381	CENTRO DE ATENCIÓN DIURNA ESPECIALIZADO EN ATENCIÓN A DEMENCIA
• ALZHEI CACERES G-10209286	PROGRAMA DE CENTRO DE DÍA

2. Esta subvención tiene carácter singular, agotándose las concesiones con la ejecución del presente decreto, sin que del mismo se generen otros derechos para las entidades beneficiarias.

Artículo 2. Requisitos de las entidades beneficiarias.

Para acceder a la subvención, las entidades señaladas en el artículo 1 deberán acreditar que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como que se hallan al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La justificación de dichos extremos se realizará, cumplimentando el apartado correspondiente del anexo I del presente decreto o, en su defecto, acompañando la documentación correspondiente.

**Artículo 3. Razones que justifican la concesión directa.**

Los programas objeto de subvención de concesión directa indicados en el artículo 1 del presente decreto justifican su singularidad y, por ende, el interés social que motiva su concesión directa por erigirse como programas de interés general por haberse consolidado su financiación en el tiempo por su satisfactoria trayectoria y por estar destinados a cubrir necesidades específicas de intervención social en determinados colectivos en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión en nuestra región que no son objeto de financiación a través de otras vías, bien por parte de la Administración, bien por parte de terceros. Por ello, la necesidad de garantizar la sostenibilidad de dichos programas y el hecho de que actualmente no pueden ser objeto de cobertura a través de otras líneas de actuación con cargo a los presupuestos de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales son circunstancias que justifican la necesidad de financiar o completar su financiación para garantizar su sostenibilidad en el tiempo en consonancia con los principios de cooperación, coordinación y responsabilidad pública por los que la Comunidad Autónoma de Extremadura asume la obligación de garantizar la continuidad en la atención y prestación de los servicios sociales a aquellos grupos de población vulnerables, entre otros medios, a través de la cooperación en la correcta prestación de los mismos con la iniciativa privada.

En concreto, los programas objeto de financiación total o parcial a través de este decreto que reúnen las características necesarias para justificar su singularidad son aquellos que estarían incluidos en el eje I del artículo 27 del Decreto 148/2017, de 5 de septiembre, donde se delimitan aquellos destinados a la atención a personas con necesidades de atención integral, y en concreto, se enmarcarían en alguna de las siguientes tipologías de programa:

- a. Programas de atención integral dirigidos a la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad: consisten en programas sociosanitarios dirigidos a mejorar la calidad de vida, la autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad favoreciendo su permanencia en el entorno en que desarrollan su vida.
- b. Programas de apoyo y descanso para familiares cuidadores de personas con discapacidad: Aquellos que tienen como objetivo el apoyo y el descanso para las familias cuidadoras que tienen a su cargo personas con discapacidad, favoreciendo su permanencia en el domicilio familiar.
- c. Programas de atención integral a las personas mayores a través de servicios que faciliten su permanencia en el domicilio y en su entorno social y familiar, así como los dirigidos al apoyo de sus familias y cuidadores: programas dirigidos a personas mayores, que requieran de una atención sociosanitaria y cuyas necesidades no están atendidas en esos momentos por otros recursos públicos.

Estos programas tienen como denominador común la realización de actuaciones dirigidas a la intervención programada e individual sobre la persona en situación de dependencia, discapacidad o vulnerabilidad para mejorar su funcionamiento en las actividades de la vida diaria, su integración social o su entorno familiar, mediante la aplicación de técnicas y actividades para la atención y el apoyo directos a la persona afectada o a su familia. Con ello, se potencian las capacidades de las personas con necesidades de apoyo para su autonomía o que se encuen-



tren en situación de dependencia y se facilita su plena inclusión en el medio social, de modo que no se produce una merma en sus capacidades y se favorece la conciliación familiar, al permitir compaginar la actividad diaria de los familiares con la atención a las personas dependientes evitando la sobrecarga del cuidador, la institucionalización innecesaria y, con ello, el desarraigo.

Artículo 4 Solicitud de la subvención.

1. La solicitud de la subvención se llevará a cabo mediante la presentación del anexo I, debidamente cumplimentado y firmado por la persona que ostente la representación legal de la entidad e irá dirigida a la Dirección Gerencia del SEPAD, en el plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del presente decreto.
2. La entidad beneficiaria podrá presentar la solicitud en cualquiera de las oficinas que forman parte del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación que se presente a través de las oficinas de Correos se presentará en sobre abierto al objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

Artículo 5. Procedimiento de concesión de la subvención.

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1 d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 22.4. c) del mismo texto legal, por las razones de interés público y social previstas en el artículo 3 del presente decreto.
2. El procedimiento se iniciará a instancia de parte, mediante la presentación del anexo I al presente decreto y será instruido por la Dirección Gerencia del SEPAD.
3. La concesión de estas subvenciones se formalizará mediante resolución dictada por el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en la que se especificarán las condiciones y compromisos necesarios y exigidos por la normativa aplicable, teniendo en cuenta lo previsto en el presente decreto.

Artículo 6. Cuantía de la subvención y periodo de ejecución.

1. El importe de total de la subvención es de 241.528,35 €. que se distribuirán del siguiente modo:



a) Programas de atención directa dirigidos a personas con discapacidad:

Con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018, la cantidad 131.561,00 € en la aplicación presupuestaria 11.06.232.A.489.00, proyecto de gasto 2018.11.006.000600 "Discapacidad y Salud Mental", que será distribuida conforme a la siguiente relación:

• COCEMFE CACERES	50.000 €
• ASOCIACIÓN REGIONAL PARKINSON EXTREMADURA	20.000 €
• ASOCIACIÓN MINUSVÁLIDOS PLASENCIA	6.667 €
• APNABA (ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS AUTISTAS BADAJOZ)	5.000 €
• AFTEA (ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE PERSONAS CON TEA)	12.000 €
• ADABA (Badajoz)	7.833 €
• FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS - FEXAS	4.220 €
• DOWN BADAJOZ	3.257 €
• DOWN DON BENITO VVA	3.257 €
• DOWN MÉRIDA	3.257 €
• DOWN PLASENCIA	3.257 €
• DOWN ZAFRA	3.257 €
• FEAFES CACERES	2.963 €
• FEAFES MÉRIDA	2.963 €
• FEAFES ALMENDRALEJO	2.963 €
• FEAFES (Federación)	667 €



b) Programas de atención directa dirigidos a personas mayores:

Con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018, la cantidad 109.967,35 € en la aplicación presupuestaria 11.06.232.A.489.00, proyecto de gasto 2018.11.006.000700 "Mayores y Deterioro Cognitivo" que será distribuida conforme a la siguiente relación:

• AFA CORIA	15.411,10 €
• AFA MÉRIDA	16.455,92 €
• AFA TIERRA DE BARROS DE ALMENDRALEJO	13.843,87 €
• AFA VALLE DE AMBROZ	17.500,74 €
• AFEDA ZAFRA	15.672,31 €
• AFENAD LLERENA	17.500,74 €
• ALZHEI CACERES	13.582,67 €

2. El período de ejecución de los programas objeto de subvención será el siguiente:

- Los programas de atención directa dirigidos a personas mayores se desarrollaran entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2018.
- Los programas de atención directa dirigidos a personas con discapacidad se desarrollaran entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2018.

Artículo 7. Subcontratación.

1. Las entidades beneficiarias que desarrollan programas de atención directa dirigidos a personas mayores podrá subcontratar parcialmente el programa subvencionado, hasta un máximo del 50 % de la cuantía de la subvención concedida.
2. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Consejería Sanidad y Políticas Sociales, siendo responsable la beneficiaria de que en la ejecución de la actividad subcontratada se respeten los límites que se establecen en este decreto en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables.
3. En ningún caso podrá concertarse por la beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con las personas que estén incursas en alguna de las prohibiciones



recogidas en el apartado 7 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. La beneficiaria deberá remitir al órgano instructor una copia del contrato o convenio por el que se regule la subcontratación y un informe en el que se haga constar la actividad subcontratada incluyendo su coste. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 8. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos realizados que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención concedida, resulten estrictamente necesarios para la realización del programa subvencionado, estén contemplados en el presupuesto del programa y se hayan realizado entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive, para los programas de atención directa dirigidos a personas mayores, y entre el 1 de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018, en los programas de atención directa dirigidos a personas con discapacidad ambos inclusive. Los gastos derivados de estos programas se deberán abonar, efectivamente, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación del plazo establecido en el presente decreto. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
2. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, notariales y registrales y gastos periciales para la realización de la actividad subvencionada, serán subvencionables si están directamente relacionados con la misma y son indispensables para su adecuada preparación o ejecución.
3. En concreto, serán subvencionables los siguientes gastos:
 - a) Gastos de personal.

Serán subvencionables los gastos íntegros derivados del personal de atención directa que la beneficiaria tenga ya contratado o contrate para el desarrollo del programa subvencionado (retribuciones, cuota a la Seguridad Social, retenciones de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e indemnizaciones por finalización de contrato y otros conceptos de carácter similar), siempre y cuando los puestos de trabajo del citado personal se ubiquen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las retribuciones de personal se subvencionarán hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas para cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Extremadura según el convenio vigente.



b) Gastos de dietas y desplazamientos.

Serán subvencionables los gastos de dietas y desplazamientos del personal contratado para el desarrollo del programa, siempre que quede suficientemente justificado el motivo de la generación de tales gastos, así como su realización y que éstos guarden relación con el desarrollo del programa.

Los gastos de dietas y desplazamientos se subvencionarán hasta el límite de las cuantías establecidas en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

La cuantía máxima de estos gastos que podrá imputarse a la subvención será del 3 % de la subvención concedida.

c) Gastos del personal voluntario.

Serán subvencionables los gastos derivados de la participación de personal voluntario en el programa subvencionado tales como gastos de viajes, estancias, formación del personal voluntario, seguros y otros gastos de similares características.

d) Gastos de actividades.

Serán subvencionables los gastos en los que incurra la beneficiaria para el desarrollo de las actividades del programa subvencionado, como material fungible; material de oficina, gastos de correo, teléfono y otros similares; gastos derivados de las prestaciones económicas y/o en especie que, en su caso, se entreguen a los beneficiarios; gastos de transportes; gastos de alquileres; gastos de publicidad y difusión; gastos de seguros; y en general, todos aquellos necesarios para la ejecución del programa subvencionado.

e) Gastos indirectos.

Serán subvencionables los gastos indirectos, considerados como aquellos que no puedan vincularse directamente con un programa, pero que son necesarios para la realización del programa subvencionado, entre los que están incluidos los gastos de personal con tareas administrativas y de gestión. Los gastos indirectos se basarán en costes reales incurridos en el período en que efectivamente se realiza el programa subvencionado.

Los gastos indirectos no superarán al 9 % de la subvención concedida.

4. No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los gastos originados por los miembros de Juntas Directivas, Patronatos o Consejos de Dirección de las entidades, derivados del desarrollo de esa función.
- b) Los gastos que abone la beneficiaria a otras entidades asociativas que integre o en las que se encuentre integrada en concepto de gastos de pertenencia.



- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Artículo 9. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención tendrá carácter anticipado y se realizará a cada entidad beneficiaria mediante un único abono sin que sea necesaria la exigencia de garantía.
2. El pago de la subvención se efectuará tras la notificación de la resolución mediante transferencia a una cuenta bancaria indicada en el anexo I, que deberá estar dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, en caso contrario, el beneficiario deberá aportar el correspondiente alta de tercero junto al referido anexo.

Artículo 10. Justificación de la subvención.

La justificación de la actividad subvencionada se realizará antes del 1 de marzo de 2019 con la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria técnica justificativa del desarrollo del programa subvencionado, con indicación de los objetivos conseguidos, actividades desarrolladas, beneficiarios del programa, recursos humanos y personal voluntario, conforme al modelo que se incorpora como anexo II.
- b) Certificado de ingresos gastos y pagos del coste del programa, que deberá contener:
 - 1.º Una relación clasificada de justificantes por cada concepto de gasto, conforme a la clasificación de gastos descrita en el artículo 8, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al modelo que se incorpora como anexo III.
 - 2.º Original o copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, asimismo, la documentación acreditativa del pago.
 - 3.º En el caso de los programas de atención directa a que se refiere el presente decreto se deberán detallar los otros ingresos que hayan financiado el programa subvencionado, incluyendo los fondos propios, con indicación de su importe, procedencia y aplicación de tales fondos al programa subvencionado. Esta relación vendrá incorporada en el mismo anexo III, no siendo necesario acompañar la documentación acreditativa de tales ingresos.

**Artículo 11. Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el programa subvencionado en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Que el personal, tanto contratado como voluntario, que participe en el desarrollo de las actividades del programa subvencionado cuente con certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, cuando se trate de actividades con menores, conforme establece la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
- c) Tener suscrita una póliza de seguro u otra garantía financiera, adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por el personal voluntario, cuando en las actividades del programa participe personal voluntario, conforme a lo exigido por el artículo 14 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
- d) Abonar, al personal que participe en el desarrollo del programa, las retribuciones que legalmente le corresponda conforme a la normativa que le sea de aplicación, siendo la Junta de Extremadura ajena a toda relación laboral o de cualquier otro tipo con estos profesionales.
- e) Cumplir con las obligaciones de identificación, publicidad e información públicas previstas en el Decreto 50/2011, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y del Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura.

Artículo 12. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

Igualmente, serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

**Artículo 13. Protección de datos.**

Las entidades beneficiarias tratarán los datos de carácter personal de los destinatarios de los programas subvencionados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Artículo 14. Régimen de compatibilidad

1. Las subvenciones concedidas para el desarrollo de los programas de atención directa a personas mayores así como aquellas concedidas para el desarrollo de los programas de atención directa a personas con discapacidad a que se refiere el presente decreto serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada.
2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del programa subvencionado.

Artículo 15. Reintegro de la subvención.

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será el órgano competente para declarar la revocación y reintegro de la subvención de acuerdo al procedimiento establecido en el capítulo II del título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en este decreto. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención, calculará y exigirá posteriormente el interés de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, conforme a lo establecido en el artículo 24.2 de la citada ley.



3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo el órgano concedente el competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en período voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los gastos y pagos justificados y las actividades realizadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por la beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % de la actividad de interés general subvencionada procediendo el reintegro de la parte no justificada.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior y en atención a los incumplimientos que se detallan, el grado de proporcionalidad aplicable a la cantidad a reintegrar, serán los siguientes:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido: reintegro del 100 % del importe de la subvención concedida.
 - b) Falta de justificación total de la subvención en el plazo establecido, incluida prórroga: reintegro del 100 % del importe de la subvención concedida.
 - c) Incumplimiento de la obligación de adopción de las medidas de difusión del artículo 11.e): reintegro del 25 % del importe de la subvención concedida.

Disposición final primera. Régimen jurídico.

Las subvenciones reguladas en el presente decreto se regirán por lo previsto en esta norma, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Disposición final segunda. Habilitación normativa.

Se faculta al Consejero de Sanidad y Políticas Sociales a adoptar las medidas necesarias dentro de sus competencias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, así como para el desarrollo y ejecución del mismo.

***Disposición final tercera. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de septiembre de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

REGISTRO DE ENTADA

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DIRECTA DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL CON FINALIDAD SOCIAL

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL:						
Nombre de la entidad						
Siglas entidad				N.I.F entidad		
Número Registro de Asociaciones o Fundaciones Nacional o Autonómico						
Dirección						
Municipio			C.P.			
Núm. Teléfono			Nº Fax			
Nombre y apellidos del representante legal				N.I.F		

DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN						
(Cumplimentar solo cuando sea diferente a los datos de la entidad reflejados en el apartado anterior)						
Nombre de la entidad				Nombre y apellidos		
Dirección						
Municipio			C.P.			
Correo Electrónico						

PROGRAMA OBJETO DE SUBVENCIÓN (Indicar denominación y cuantía del programa según lo establecido en el decreto)	
Denominación del programa	Cuantía

DATOS RELATIVOS AL NÚMERO DE CUENTA DADO DE ALTA EN EL SISTEMA DE TERCEROS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA	
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	
IBAN	

En caso de no estar dado de alta, acompañar Alta de Terceros debidamente cumplimentado.



AUTORIZACIONES

La presentación de esta solicitud **CONLLEVA LA AUTORIZACIÓN EXPRESA** por parte de la entidad solicitante al órgano gestor de la subvención para recabar de oficio de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos que acrediten hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias; de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social; de la Consejería de Hacienda y Administración Pública los datos que acrediten hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de otros ingresos de derecho público con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En caso de **no conceder dicha autorización**, indicarlo expresamente en las siguientes casillas, aportando, junto a la solicitud, las correspondientes certificaciones administrativas en vigor en soporte papel expedidas por los órganos competentes. (Marcar con una X en el cuadro lo que proceda):

- NO AUTORIZO a recabar de oficio los datos que acrediten que la entidad a la que represento se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- NO AUTORIZO a recabar de oficio los datos que acrediten que la entidad a la que represento se halla al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO a recabar de oficio los datos que acrediten que la entidad a la que represento se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de otros ingresos de derecho público con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, con la presentación de esta solicitud **PRESTO MI CONSENTIMIENTO** a la Dirección Gerencia del SEPAD para que los datos de la entidad a la que represento sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

En caso de **no conceder dicha autorización** indicarlo expresamente en la siguiente casilla, aportando, junto a la solicitud, copia del documento acreditativo de identidad.

- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO a la Dirección Gerencia del SEPAD para que los datos de la entidad a la que represento sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) por lo que junto con la solicitud apporto fotocopia de documento acreditativo de la identidad.

DECLARACIONES

Manifiesta que conoce las normas reguladoras y el del procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de interés general para atender a fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo al presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que cumple con los requisitos establecidos en ellas.

Y declara responsablemente que:

- a) La entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, que impiden obtener la condición de beneficiaria, y en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- b) La entidad solicitante se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- c) La entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d) Los datos consignados en este anexo son ciertos.
- e) A los efectos previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, todo el personal (incluido el voluntario) que participa en el programa no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

En el caso de que los documentos exigidos no hayan sufrido modificación y estuvieran en poder de la Junta de Extremadura, no será necesario aportarlos, siempre y cuando no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. Para ello, debe indicar los siguientes datos:

Nombre del documento	Fecha de su presentación	Procedimiento administrativo en el que fueron presentados	Denominación de la Consejería en la que fueron presentados	Denominación de la Dirección General en la que fueron presentados

En _____, a _____ de _____ de 201_.

Firmado y sellado: D/Dª _____

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en Avda. de las Américas, 2. 06800. Mérida, asegura el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en la presente solicitud y el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor. Sobre los datos suministrados podrán los interesados ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos que consideren oportunos. La finalidad de la recogida de estos datos es exclusivamente para la tramitación del expediente de subvención del que trae causa siendo su destinatario el órgano gestor de la subvención.

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales
Dirección Gerencia del Servicio de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia
C/Avenida de las Américas, 4. Mérida – 06800

**ANEXO II****MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA DEL DESARROLLO DEL PROGRAMA
SUBVENCIONADO**

1	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD		
Nombre de la entidad			
Siglas entidad		N.I.F	

2	DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE INTERÉS GENERAL SUBVENCIONADO y DEL RESPONSABLE TÉCNICO DEL MISMO.		
Nombre del programa			
Fecha de inicio		Fecha de finalización	
Coste total del programa	Euros	Cuantía subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Euros
Nombre y apellidos responsable técnico del programa			
Teléfono de contacto del responsable técnico del programa			
Dirección de correo electrónico del responsable técnico del programa			

3	TIPO DE PROGRAMA		
Denominación del eje en el que se ubica el programa solicitado			
Denominación del tipo de programa en el que se ubica el programa solicitado		Código programa	
Denominación de la prioridad del tipo de programa en el que se ubica el programa solicitado		Código prioridad	

4	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA DESARROLLADO



5	RELACIÓN DE COLECTIVO/S BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

6	OBJETIVOS CONSEGUIDOS				
	Objetivos generales establecidos en el programa presentado	Indicador establecido para su evaluación según programa presentado	Resultado esperado según programa presentado	Resultado conseguido	Justificar la consecución o no del resultado esperado
1					
2					
3					
...					
	Objetivos específicos establecidos en el programa presentado	Indicador establecido para su evaluación según programa presentado	Resultado esperado según programa presentado	Resultado conseguido	Justificar la consecución o no del resultado esperado
1					
2					
3					
...					
Observaciones respecto a los objetivos establecidos en el programa, los resultados previstos y los resultados conseguidos.					

7	INCIDENCIA EN LA NECESIDAD DETECTADA (Valorar el desarrollo del programa como respuesta a las necesidades detectadas en el diagnóstico social formulado por la entidad en la solicitud del programa)



ACTIVIDADES DESARROLLADAS									
8	Denominación de la actividad	Descripción de la actividad	Número de beneficiarios directos			Perfil de los beneficiarios destinatarios	Ámbito <i>(relación de municipio/s en los que se ha desarrollado)</i>	Fecha de desarrollo	
			Hombres	Mujeres	Total				
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
...									
ACTIVIDADES RECOGIDAS EN EL PROGRAMA SUBVENCIONADO Y QUE NO HAN SIDO DESARROLLADAS									
Denominación de la Actividad							Motivos de su no realización		



9		SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA			
¿Se han subcontratado alguna o varias de las actividades del programa?		Si	<input type="checkbox"/>	No	<input type="checkbox"/>
En caso afirmativo especificar la actividad o actividades subcontratadas y su coste					
Observaciones sobre la subcontratación					

10		IMPACTO DEL PROGRAMA			
Destinatarios finales del programa, atendiendo a destinatarios directos, claramente identificables					
Desglose de beneficiarios por sexo y tramo de edad					
Intervalos de edad		Hombres	Mujeres	TOTAL	
De 0 a 18 años		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
De 19 a 65 años		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Mayores de 65 años		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
TOTAL		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Observaciones sobre los beneficiarios del programa y diferencia sobre los potenciales beneficiarios recogidos en el programa subvencionado					

11		CONTEXTO, ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y COLABORACIÓN DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	
Relación de municipio/s de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que se ha desarrollado el programa			
	Denominación del municipio	Actividad desarrollada	
1	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
2	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
3	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
4	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
5	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
...	<input type="text"/>		



¿El programa ha contado, en su ejecución, con la colaboración de alguna Administración pública?		Si		No	
	Denominación de la Administración Pública	Forma de colaboración			
1					
2					
3					
...					

12	RECURSOS HUMANOS Y PERSONAL VOLUNTARIO QUE HA PARCIPADO EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA						
RECURSOS HUMANOS CONTRATADOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA-							
	Nombre y apellidos	NIF	Categoría profesional	Denominación del puesto de trabajo	Período de dedicación al programa	Tipo de personal (1)	Cuantía total imputada a la subvención
1							
2							
3							
4							
PERSONAL VOLUNTARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA							
	Número de voluntarios que han participado en el desarrollo del programa	Cualificación/experiencia del personal voluntario		Funciones en el desarrollo del programa	Período de dedicación al programa		
Observaciones respecto a los recursos humanos en el desarrollo del programa							

(1) Señalar si se trata de personal de **administración y/o gestión**; o personal de **atención directa** encargado de la ejecución de actividades/ atención a los beneficiarios.



13	PRESUPUESTO EJECUTADO DEL PROGRAMA		
Concepto	Cuantía concedida por la Consejería de Sanidad y Políticas sociales	Cuantía otras subvenciones u otra financiación de la propia entidad (En el supuesto de programas de atención directa a personas mayores)	Presupuesto coste total ejecutado
Gastos de personal			
Gastos de dietas y desplazamientos			
Gastos del personal voluntario			
Gastos de actividades			
Gastos indirectos (gastos de gestión y administración)			
Gastos de autoría (cuando la entidad haya optado por justificación de la modalidad B Cuenta justificativa con informe de auditor).			
TOTALES			

¿El programa subvencionado ha contado con otras fuentes de financiación pública provenientes de la Unión Europea o de cualquier Administración Pública, o financiación privada?		Si		No	
En caso afirmativo, cumplimentar la siguiente información					
	Denominación de la administración pública o entidad privada que financia	Fecha de la resolución, acto administrativo o documento de concesión	Cuantía concedida		
1					
2					
3					
...					

14	INCIDENCIAS SURGIDAS DURANTE EL DESARROLLO DEL PROGRAMA



15	DESVIACIONES ACAECIDAS EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA RESPECTO AL PROGRAMA PRESENTADO POR LA ENTIDAD

D/Dña. _____, con DNI _____, como representante legal de la entidad arriba referida, con NIF _____, beneficiaria de una subvención para la financiación del programa _____, de acuerdo a la Resolución de _____, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales,

DECLARO la veracidad de los datos contenidos en la presente memoria, lo que manifiesto a efectos de justificación y cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, conforme a lo dispuesto en el Decreto 150/2018, de 4 de septiembre.

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en Avda. de las Américas, 2. 06800. Mérida, asegura el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en la presente solicitud y el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor. Sobre los datos suministrados podrán los interesados ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos que consideren oportunos. La finalidad de la recogida de estos datos es exclusivamente para la tramitación del expediente de subvención del que trae causa siendo su destinatario el órgano gestor de la subvención.

En _____, a _____ de _____ de 201--

Firmado y sellado: D/D^a _____

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales
Dirección Gerencia del Servicio de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia
C/Avenida de las Américas, 4. Mérida – 06800



ANEXO III: CERTIFICADO DE INGRESOS, GASTOS Y PAGOS

Entidad _____	Subvención SEPAD	Límite MÁXIMO porcentual a justificar		
Periodo _____		TIPO DE GASTOS	%	Importe
		Personal y gastos por actividades		
		Dietas y desplazamientos		
		Gastos indirectos		

Denominación del programa

GASTOS

<i>I.- Gastos de Personal (I.-)</i>	<i>Importe TOTAL</i>	
<i>Gastos de Personal</i>		<i>Porcentaje</i>
TOTAL		

<i>II.- Gastos de Gestión y Mantenimiento de actividades</i>		
<i>a) Gastos de actividades</i>		
		<i>Importe TOTAL</i>
1 Alquiler de inmueble		
2 Suministros: tno., agua, luz...		
3 Seguros		
4 Material Fungible		
5 Material de Oficina		
6 Gastos de Transporte		
7 Publicidad		
8 OTROS: Especificar		
<i>Total</i>		<i>Porcentaje</i>
<i>b) Gastos de dieta y desplazamientos</i>		
		<i>Importe TOTAL</i>
9 Dietas y desplazamientos		<i>Porcentaje</i>
<i>Total</i>		
<i>c) Gastos Indirectos</i>		
		<i>Importe TOTAL</i>
10 Límite 9 %		<i>Porcentaje</i>
<i>Total</i>		
TOTAL gastos gestión y mantenimiento de actividades		

**GASTOS
TALES (I+II)**



Para el supuesto de programas de atención a personas mayores, el programa subvencionado por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales ha contado con la aportación de fondos propios y/o otros ingresos o subvenciones conforme se detalla a continuación:

RELACIÓN DE FONDOS PROPIOS Y OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA						
Fecha de emisión de la factura	Fecha de pago	Acreedor/proveedor	NIF	Importe Gasto	Cuantía que se imputa a la actividad	Procedencia de la financiación (*)

(*) Indicar si se trata de "fondos propios" o de otras "subvenciones". En el caso de otras subvenciones debe indicarse el organismo que la ha concedido.

NOTA: a esta certificación se le deberá incorporar los documentos a que hace referencia el artículo 10 del presente decreto.

Fecha:

Fdo.: Secretario/a de la entidad

Fdo.: Representante legal de la entidad

D./D^a

D./D^a

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en Avda. de las Américas, 2. 06800. Mérida, asegura el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en la presente solicitud y el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor. Sobre los datos suministrados podrán los interesados ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos que consideren oportunos. La finalidad de la recogida de estos datos es exclusivamente para la tramitación del expediente de subvención del que trae causa siendo su destinatario el órgano gestor de la subvención.

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Dirección Gerencia del Servicio de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia

C/Avenida de las Américas, 4. Mérida – 06800